



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 06 de diciembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11312
DICTAMEN Nº 132 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**PODER EJECUTIVO – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOBRE TARIFAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Pedro Arturo Santacruz, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

**QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
SOBRE TARIFAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

- a. Si el nuevo Acuerdo Operativo para la TARIFA 2022 firmado en ITAIPU, es tan beneficioso para la ANDE, por qué no fue dado a conocer en tiempo y forma, qué lo impide, hay algún secreto de confidencialidad incluido, en caso afirmativo, cuál sería el motivo.
- b. Por qué no se consideró el 2023 en dicho acuerdo. Si se ha mencionado, Qué se ha fijado para la contratación para el 2023 en 2.154 MW.
- c. Por qué el Flujo de CAJA 2022 para INVERSIONES de la ANDE debe depender de terceros. En este caso de la TARIFA de ITAIPU, desde qué año ocurre esto. Adjunte documentos.
- d. Cuánto debe a la fecha, la ANDE, a cada una de las binacionales en concepto de COMPRA DE ENERGIA. La deuda señalada en la MEMORIA ITAIPU 2021 y/o Cuentas por pagar Memoria ANDE 2021 (Item 15), ya han sido saldadas a la fecha. Detalle cada una de las cifras. Adjunte documentos.
- e. Cuánto estima la ANDE será el COSTO MEDIO 2022, según las simulaciones realizadas. Se tiene una estimación del COSTO MEDIO 2023 con la contratación señalada (2.154 MW)
- f. La prioridad a la ANDE en la utilización de la Potencia Excedente de ITAIPU, se ve o no reflejado en los Costos Medios conseguidos anualmente, si no es el caso, diga donde se ve reflejado.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- g. Por qué la ANDE contrataría 19% en potencia más este 2023 de ITAIPU, si desde 2013 a la fecha los datos duros publicados y oficiales del Vice Ministerio de Minas y Energía, muestran que el Consumo total del SIN PY ANDE creció solo 61%; el Pico de la Demanda Máxima solo creció un 75%, mientras la Potencia Contratada ANDE de ITAIPU un 145%. Cómo se refleja esto en las simulaciones realizadas respecto a los Costos Medios resultantes tanto para el 2022, como para el 2023 y siguientes.
- h. Si solo 100 MW es el nuevo contrato al 2023, según fue publicado, dicho contrato a quién se refiere. Si dicho contrato corresponde al firmado con la Academy Penguins en julio pasado, conforme decreto Poder Ejecutivo N° 7551/17 para realizar actividades de DATA CENTER y/o Criptomonedas en el Parque Hernandarias en solo 6 (seis) meses a la fecha. Adjunte el contrato y garantía
- i. Si solo se consideró 300 MW de Consumidores Intensivos Especiales para el 2023, esto implicaría que el último llamado a LPI de 1000 MW en 500 KV en la futura Estación IGUAZU y/o AYOLAS la ANDE NO espera tener oferentes adjudicados en tiempo y forma. Qué pasaría si hay oferentes y deba adjudicar los 3 bloques del llamado. Quiénes son los nuevos clientes intensivos especiales que consumirían 300 MW a partir del 2023. Adjunte contratos y garantías.
- j. Porqué la ANDE contrataría 19% más este 2023, si en teoría no conoce y dice no haber negociado la TARIFA 2023. En las simulaciones realizadas cuanto supone sería el COSTO MEDIO 2022 y/o 2023. Si resultara mayor a los valores conseguidos en el 2015/2016, esto implicaría también un inminente aumento tarifario para mantener el equilibrio financiero de la ANDE, tal como ocurrió en marzo 2017, a pesar de que la TARIFA de ITAIPU conforme al ANEXO C será menor al del 2022.
- k. En los 2154 MW establecidos para la contratación de potencia del 2023, la ANDE consideró o no la adjudicación total o parcial del último llamado a Licitación Pública Internacional – LPI 500 KW-1000 MW en la futura estación de Yguazú y Ayolas.
- l. Esta modalidad de contratación, implica que se mantendrá el actual Statu Quo Operativo al 2023, o sea 2 (dos) subsistemas aislados, uno mayoritario cubierto por Itaipú Binacional sobre el 85% o más del SIN PY ANDE y otro minoritario cubierto por Entidad Binacional Yacyreta sobre el 10% o más del SIN PY ANDE.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- m. En caso de que la respuesta al Ítem anterior fuera afirmativa, entonces cuando sería la data efectiva para que este operativo el Sincronismo, teóricamente dado por el Sistema ECCANDE, cuando este Operativo. Contrato firmado por ANDE el 02 de julio 2019, para el diseño, suministro e instalación de un Esquema de Control de Contingencias en el sistema de ANDE (ECCA), de tal manera a posibilitar la futura operación interconectada de las Centrales Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá. La ejecución de las obras estará a cargo del Consorcio SIEMENS – RIEDER 500 kV, en un plazo de 300 días, y será realizado gracias a una inversión de USD 6.700.000, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y fondos de contrapartida de la ANDE. Como a la fecha los plazos se han TRIPLICADO, que medidas administrativas ha tomado su Administración por ello.
- n. Si el sincronismo no estuviera operativo al 2023, influye o no para que dicho sistema ECCANDE este operativo o no, que los Reactores de 500 KV, adjudicados por la ANDE a la misma empresa estén operativos. El contrato de construcción e instalación de Banco de Reactores en 500 kV para la Subestación Villa Hayes, LPI 1514-2019, fue adjudicada a Siemens - Rieder-Reactores 500 kV por US\$ 10.787.934. con plazos de finalización en 18 meses ya cumplidos. Como a la fecha los plazos se han cumplido con creces, que medidas administrativas ha tomado su Administración por ello.
- o. Si este fuera el caso, o sea Sin Sincronismo al 2023 debido a que los Reactores no estarán operativos al 2023, ¿por qué esto no fue considerado por la PLANIFICACION de la ANDE? Quien(es) fueron los responsables y que medida adopto su administración por ello. Si no lo hizo cual fue la causa. A la ANDE le conviene o no operar de forma sincronizada desde el punto técnico –económico y financiero, o no. Si la respuesta es afirmativa, detalle por qué no está operativo a la fecha y quien(es) son los responsables de ello.
- p. En caso de que la respuesta al ítem anterior sea negativa, qué medida adoptó su administración por el incumplimiento del contrato mencionado en el Ítem anterior. Si el Sincronismo entre ambas binacionales es una realidad, porque se sigue contratando como si el Sincronismo no estuviera Operativo.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- q. Durante la Pandemia la Exoneración (100%) por 6 meses para Usuarios que consumían hasta 500 KWh mes representó casi 96 millones de U\$, esto representó aproximadamente 1.634,4 GWh (272 GWh mensuales), equivalentes al 9,1% del aporte de las fuentes o el 12% de la Energía Facturada 2020. Este nuevo subsidio (25%) será por solo 4 meses a usuarios que consumen hasta 1000 KWh, detalle cuánta energía representaría o cual sería el porcentaje alcanzado.
- r. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º. De forma.